

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2565 *Resolución de 21 de julio de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 11 de julio de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).



III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 21 de julio de 2024.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE CALIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.***3.1. Requisitos del turno libre.**

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Grado o Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en siete minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de composición, referido a uno o varios epígrafes de uno o más temas y/o temas completos, del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases; a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el órgano de selección.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la capacidad de pensamiento analítico, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita, y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y/o técnicos en soporte papel o de cualquier otro material autorizados por el órgano de selección. Los citados textos legales y/o técnicos podrán ser puestos a su disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.



Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección y dividiendo el total entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: tras la lectura pública, este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.



El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- Presentación de documentos y adjudicación de destinos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

SÉPTIMA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO
PROGRAMA
GRUPO I

- 1.- La Constitución española: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución española: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.
- 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.
- 12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.



13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

15.- La defensa de los consumidores y usuarios en el Derecho Español: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución Española. Régimen Legal: el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: estructura, ámbito, protección y derechos de las personas consumidoras. Especial referencia a la regulación de las personas consumidoras vulnerables.

16.- La Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección a los consumidores de la Comunidad de Madrid y su aplicación al Ayuntamiento de Madrid. La Ordenanza de Consumo de la ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011. Estructura, ámbito, protección, derechos y deberes de las personas consumidoras en todas ellas.

17.- La protección de los consumidores en la Unión Europea. Organismos competentes. Políticas de protección en materia de consumo de la Unión Europea. Incidencia de la normativa europea en el ordenamiento jurídico español. Dirección General del Ministerio competente en materia de consumo: estructura, funciones y órganos adscritos.

18.- Órganos de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de protección de los consumidores. Estructura y funciones. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. Competencias de las Áreas de Gobierno y de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo.

19.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor: fundamento legal. Evolución histórica. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid: la OMIC. Competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos.

20.- La atención al ciudadano en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Ayuntamiento de Madrid: información, recepción, tramitación de denuncias, quejas y reclamaciones, diferencias en su tramitación. Intermediación y conciliación. Instrucción relativa a la coordinación de funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la ciudad de Madrid. Carta de Servicios de la OMIC: servicios prestados, compromisos de calidad, derechos y responsabilidades.

21.- Hojas de reclamaciones: Regulación legal. Diferencias en la tramitación administrativa, por razón de los distintos ámbitos sectoriales. El sistema unificado de reclamaciones en la Comunidad de Madrid.

22.- Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: especial referencia al sistema arbitral de consumo. Procedimiento arbitral. Juntas y colegios arbitrales. Los laudos y su valor legal.

23.- La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita. Las acciones de defensa de los intereses colectivos de los consumidores.



- 24.- Las asociaciones de consumidores y usuarios. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las asociaciones de consumidores y usuarios. El Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid. El Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid: naturaleza, composición y funciones.
- 25.- Las asociaciones empresariales y la protección de los consumidores. Relaciones con las Administraciones Públicas. Los códigos de buenas prácticas. Los distintivos de calidad. Tipología y normativa reguladora.
- 26.- La formación a los consumidores. La educación del consumidor en la escuela: derechos y deberes. Especial referencia a la política de formación de los consumidores en la Unión Europea Nueva agenda del Consumidor Europeo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.
- 27.- La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. Ámbito de actuación. El carácter de autoridad de los inspectores. Las actas de inspección: requisitos y características; valor legal. Obligaciones de los inspeccionados. Otros mecanismos de control.
- 28.- La toma de muestras en la inspección de consumo: reglamentarias e indicativas. Técnicas de muestreo.
- 29.- Medidas provisionales: objeto y marco de actuación. Procedimiento de adopción de medidas provisionales: acuerdo de inicio, propuesta de resolución y resolución. Multa coercitiva.
- 30.- La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre la seguridad general de los productos. Red de alerta de productos industriales. Responsabilidad de los sujetos intervinientes en el proceso de producción y comercialización. Retirada de mercancías. Diferencia entre productos provenientes de la Unión Europea y de terceros países. El mercado CE.
- 31.- Infracciones y sanciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias. Tipos. Calificación de las infracciones. Responsables de las infracciones.
- 32.- El procedimiento sancionador en los expedientes de consumo. Sanciones. Graduación de las sanciones. Principio de proporcionalidad. Instrucción sobre Régimen sancionador de consumo del Ayuntamiento de Madrid. Régimen competencial.
- 33.- Recursos administrativos y contencioso-administrativos en el procedimiento sancionador. Vías judiciales de protección a los consumidores, concordancias y diferencias entre los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo.
- 34.- Condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas. La libertad contractual y sus límites en el marco jurídico vigente.
- 35.- El régimen regulador de las garantías de los productos de consumo. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios. La responsabilidad civil por productos defectuosos.
- 36.- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Régimen jurídico de la publicidad. Acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita. Autocontrol de la publicidad.
- 37.- Sistemas de pago y su relación con los actos de compra de los consumidores: Problemática. Tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago. Limitaciones. Indicación de precios de bienes y servicios.
- 38.- Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.
- 39.- Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.
- 40.- Mercados municipales. Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010. Mercadillos y venta ambulante. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.



41.- Ordenación del comercio interior. Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. Actividades de promoción de ventas: ventas en rebajas, ventas en promoción, saldos, liquidación y ventas con obsequio. Venta automática. Venta en pública subasta. Ventas domiciliarias. El régimen de franquicia.

42.- Los contratos a distancia y fuera de los establecimientos mercantiles. Régimen jurídico. Los servicios de la sociedad de la información. Comercio electrónico y plataformas digitales y su regulación.

43.- Norma general de Etiquetado de Productos Industriales: Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, que aprueba el reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores.

44.- Etiquetado energético. Etiquetado de comercio justo.

45.- Normativa reguladora del etiquetado informativo en Textil: Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.

46.- Normativa reguladora del etiquetado informativo en calzado: Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado. Confección en piel: Real Decreto 769/1984, de 8 de febrero, por el que se establece la normativa de las denominaciones de piel, cuero, curtido y piel curtida, para peletería para la elaboración, circulación y comercio de sus manufacturas.

47.- Los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos: Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos. Establecimientos de arreglo de ropa.

48.- Productos de consumo afectados por las directivas de nuevo enfoque. Seguridad y etiquetado en juguetes. Responsabilidad de los distintos sujetos intervinientes en el proceso de producción y comercialización del producto.

49.- La defensa de consumidores y usuarios en la compraventa de vivienda nueva y de segunda mano: la información a suministrar a las personas consumidoras.

50.- La defensa de consumidores y usuarios en el alquiler de la vivienda: la información a suministrar a las personas consumidoras.

51.- La compraventa de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid. La compraventa de vehículos usados en la Comunidad de Madrid: Decreto 68/2003, de 22 de mayo, que regula el derecho a la información de los consumidores en la compraventa de vehículos usados en la Comunidad de Madrid.

52.- Los aparcamientos de vehículos: Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

53.- Talleres de reparación de vehículos automóviles, sus equipos y componentes: Presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones: Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

54.- El servicio de grúas de vehículos automóviles: Decreto 151/2001, de 13 de septiembre, por el que se regula la protección de los consumidores en la prestación de servicios de las grúas de vehículos automóviles.

55.- Reparación de aparatos de uso doméstico: Real Decreto 58/1988, de 29 de enero, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.



56.- La prestación de servicios a domicilio: Decreto 35/1995, de 20 de abril, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio.

57.- El transporte de viajeros por carretera, ferrocarril, avión y marítimo: normativa aplicable en materia de protección al consumidor. Derechos de los usuarios. Administraciones competentes. El transporte público en la Comunidad de Madrid: el Consorcio Regional de Transportes. Tramitación de las reclamaciones de los usuarios. El transporte de mercancías. Normativa reguladora en materia de protección al consumidor. Las Juntas Arbitrales de Transporte.

58.- La protección de los derechos del consumidor en los servicios de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

59.- Enseñanza no reglada: Decreto 84/2004, de 13 de mayo, por el que se regula el derecho a la información y la protección de los derechos económicos de los alumnos que cursen enseñanzas no regladas.

60.- La protección al consumidor en los servicios de estética. Peluquerías, institutos de belleza. Piercing y tatuaje. Bronceado.

61.- Viajes combinados y servicios de viajes vinculados.

62.- Autoescuelas: regulación de su actividad y su relación con la protección de los derechos de los consumidores.

63.- La protección de los derechos del consumidor en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

64.- Establecimientos de alojamiento turístico: hoteles, campamentos, hostales, y viviendas turísticas. Naturaleza y clasificación. Principales normas reguladoras en relación con los derechos de los consumidores. Establecimientos turísticos de restauración: Normativa vigente para protección de los consumidores y usuarios. Administraciones competentes.

65.- Las entidades financieras, de crédito y aseguradoras. Administraciones competentes. Estructura y competencias de la oficina de reclamaciones del Banco de España y Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones. La Comisión Nacional del Mercado de Valores.

66.- Contratos de crédito inmobiliario: normativa reguladora.

67.- El suministro de agua en la Comunidad de Madrid. Administraciones competentes. Sistema de tramitación de las reclamaciones por el Canal de Isabel II.

68.- El servicio telefónico: Sistema de contratación y tarificación de los servicios de telefonía básica, móvil e internet. Especial referencia a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

69.- El suministro doméstico de gas por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios: gas canalizado y gas licuado del petróleo (GLP). Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas distribuidoras y comercializadoras. Especial referencia a las revisiones e inspección de instalaciones domésticas. Características principales del bono social térmico.

70.- El suministro eléctrico por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios. Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas distribuidoras y comercializadoras. Características principales del bono social.

